



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCACIONALES Nº 122054

En Santiago, a 20 de ABRIL de 2016 entre la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, RUT: 71704700-1 organismo de educación superior, representado por el Sr. ITALO GIRAUDO TORRES, ambos con domicilio para estos efectos en Santiago de Chile, Avenida Las Condes N°11.121, por una parte, y por la otra don(a): SUSANA LEILA MARCHANT CORONADO, estado civil: SEPARADO(A) DE HECHO, Rut: 12642628-3, domicilio:MELIPILLA / MELIPILLA calle CHIÑIGUE SANTA VICTORIA 6600, correo electrónico: susanamarchant@hotmail.com, en lo sucesivo el apoderado, y don(a): YASMYN ALEXIS BRAVO MARCHANT, nacionalidad: CHILENA, estado civil: SOLTERO(A), domicilio:MELIPILLA /MELIPILLA calle CHIÑIGUE SANTA VICTORIA 6600, Rut: 19564529-9, correo electrónico: susanamarchant@hotmail.com, en adelante el alumno, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios Educacionales de actividad de Pregrado.

PRIMERO: El apoderado o el alumno según corresponda, contrata los servicios educacionales con la Universidad del Pacífico, quien acepta e inscribe como alumno regular a don (a):YASMYN ALEXIS BRAVO MARCHANT, comprometiéndose a impartirle durante el año académico 2016, los estudios correspondientes a la Carrera de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA jornada DIURNO, en la Sede de MELIPILLA de la Universidad localizada en la Comuna de MELIPILLA, conforme a los actuales planes y programas de dicha carrera, que tanto el alumno como el apoderado, declaran haber conocido por medio de información escrita en folletos, trípticos y publicidad en general y/o a través de la página Web de la Universidad, aquello, con anterioridad a esta fecha. Como consecuencia de lo señalado y al haber sido debidamente informados por parte de la Universidad, tanto el alumno como el apoderado, reconocen y aceptan los actuales planes y programas.

SEGUNDO: En virtud de la contratación de los servicios educacionales señalados en la cláusula primera, el apoderado o el alumno aceptan el valor de la matrícula que asciende a \$ 168.000 y el valor de los servicios educacionales que asciende a \$ 3.360.000. El pago de los servicios educacionales se efectuará en la forma que se indica en la cláusula Tercero.

TERCERO: El pago de la matrícula y de los servicios educacionales se efectúa y documenta de la siguiente forma:

Compromiso		Documento		Valor		Vencimiento
1	MATRICULA	EFECTIVO		\$	168.000	06/01/2016
1	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	29/02/2016
2	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/03/2016
3	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/04/2016
4	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/05/2016
5	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/06/2016
6	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/07/2016
7	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/08/2016
8	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/09/2016
9	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/10/2016
10	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.454	30/11/2016
11_	ARANCEL	PAGARE UPA		\$	305.460	30/12/2016
			Total	\$	3.528.000	

 Página 2 de 4
 Miércoles, 20 Abril, 2016
 C.S.E. N°
 122054



CUARTO: El alumno no registra ninguna Beca del Estado para el año académico para el cual se está matriculando.

QUINTO: Con el solo objeto de facilitar el pago de los valores indicados y sin que ello constituya novación, el apoderado o el alumno han girado cheques, han suscrito pagaré de pago a través de cargo directo de las cuotas en: tarjetas de crédito bancarias o de cuenta corriente, pagaré en cuotas, en favor de la Universidad del Pacífico, los que se pagarán en la forma, plazo y condiciones que se establecen en dichos instrumentos mercantiles.

SEXTO: Las partes convienen que tanto el valor de la matrícula como el de los servicios educacionales son valores y obligaciones indivisibles durante el respectivo período académico a que se refiere la cláusula primera, independiente de la forma de pago de estos valores, de tal modo que el pago de las referidas cantidades constituye una obligación que permanece vigente para "el apoderado" y "el alumno" durante el período de que se trata, aunque el alumno no hiciere uso del servicio educacional contratado, porque se retira de la Universidad del Pacífico por su libre voluntad. De esta manera, los plazos conferidos para el pago de la matrícula o de los servicios educacionales constituyen sólo una mera facilidad de pago otorgada en beneficio del apoderado o del alumno. Consecuente con ello, si el alumno se retira de la Universidad del Pacífico por su libre voluntad, por cualquier causa, no tendrá derecho alguno ni él ni su apoderado a exigir la devolución de todo o parte de lo pagado en virtud de este contrato, sea por matrícula o por servicios educacionales, debiendo además continuar pagando íntegramente y en su oportunidad el valor total de las cuotas pactadas que se encuentran documentadas.

Se exceptúa de lo anterior, los siguientes casos, los que deberán ser debidamente acreditados:

- Las situaciones que se generen dentro del período de retracto, según lo establecido en el artículo 3° Ter de la Ley N° 19.955,en la medida que se cumplan con las condiciones establecidas en dicha disposición legal.
- Servicio militar obligatorio.
- Enfermedades graves del alumno que lo imposibiliten continuar sus estudios.
- Estado de gravidez de alumnas que la imposibiliten continuar sus estudios.

Para todos los casos mencionados, el plazo máximo para anular Contrato de Servicios Educacionales es hasta el día de inicio de clases indicado en la programación académica semestral.

SEPTIMO: La Universidad del Pacifico, tendrá derecho a sancionar al alumno en los casos contemplados en sus respectivos Reglamentos, que para todos los efectos legales formar parte integrante del presente contrato. Los Reglamentos y Normativas se encuentran disponibles en la Web Institucional, link http://admision.upacifico.cl/reglamentos_y_normativas/. De acuerdo a lo anterior, "El apoderado" y "El alumno" declaran conocer cabalmente los reglamentos y demás normas internas que regulan el funcionamiento de la Universidad del Pacífico, los que aceptan en todas sus partes. En todo caso, el alumno reconoce la facultad de la Universidad para imponer normas docentes, académicas y de convivencia, las cuales se compromete a acatar. En caso que el alumno ocasionare daños al patrimonio de la Universidad del Pacífico, "El apoderado" o el "El alumno" deberán pagar la reparación o reposición de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que establezca el reglamento correspondiente.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del Alumno y/o su Apoderado, de las obligaciones pecuniarias adquiridas con la Universidad según lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato de servicios educacionales, facultará a ésta para suspender, total o parcialmente, la prestación de los servicios educacionales mientras dure el incumplimiento referido.

Se deja establecido que el no pago oportuno de cualquiera de las obligaciones que contrae el apoderado o el alumno, dará derecho a la Universidad del Pacífico para cobrar el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustable, durante el lapso de tiempo que dure el incumplimiento.

Cumplido el día de vencimiento, sin que éste se pague por parte de su girador, suscriptor o aceptante según corresponda, el documento será protestado inmediatamente, siendo de cargo del girador, suscriptor o aceptante según sea el caso, todos los gastos que irrogue el protesto, como también, todos los gastos que se originen producto del cobro de estos documentos.





Asimismo, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, especialmente las que dicen relación con el pago íntegro y oportuno de los montos por concepto de matrícula y aranceles, "El apoderado" y "El alumno" autorizan expresamente a la Universidad, o en su caso, a la persona natural o jurídica que está haya entregado la cobranza extra judicial o judicial de la deuda, para que los datos personales y los demás derivados del presente documento puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial BED (Boletín Electrónico Dicom).

La Universidad del Pacífico encomendará la cobranza de sus créditos morosos o atrasados a una empresa de cobranza externa, lo que será informado oportunamente.

Los pagos atrasados o morosos que se efectúen en la etapa prejudicial, estarán afectos a gastos y/u honorarios de cobranza extrajudicial, los que deberán ser pagados por los deudores en su totalidad a partir del día décimo sexto contado desde la mora o simple atraso y por los porcentajes que se indican a continuación:

MONTO DE DEUDA

% SOBRE CAPITAL o CUOTA

Deuda hasta 10 UF. 9%
Por la parte que exceda de 10 UF. y hasta 50 UF. 6%
Por la parte que exceda de 50 UF. 3%

Los honorarios serán aplicados en forma progresiva sobre el capital e interés adeudado o la cuota vencida respectivamente.

NOVENO: La Universidad del Pacifico destinará a los alumnos matriculados para el año académico 2016 en Sede Las Condes a la dependencia ubicada en Av. La Condes N°11.121 y N° 11.271 y a aquellos alumnos matriculados para el año 2016 en Sede Melipilla, a la dependencia ubicada en Av. José Massoud N°533 de la ciudad de Melipilla. La Universidad les asignará a los alumnos que se matriculen el año académico 2016, la jornada definida en el presente Contrato de Servicios Educacionales; en el caso de carreras de jornada vespertina además se dictarán asignaturas los días sábados en jornada diurna La Universidad se reserva la facultad de modificar el actual currículo de la carrera, en el caso que sus autoridades académicas lo estimaren conveniente. Lo anterior, con el fin de lograr una mejor excelencia en la carrera impartida o asílo exigiere la autoridad pública educacional. Todo lo cual, deberá ser aceptado en forma escrita por el alumno.

La Universidad del Pacífico se reserva la facultad de no iniciar un determinado programa de estudios y/o carreras, o de no impartir determinadas asignaturas; adelantar su iniciación o término; o modificar horarios, para el caso de no configurarse un grupo-curso, o de no corresponder al orden secuencial del semestre lectivo que corresponda dictar, y en todo caso, por razones de fuerza mayor.

DECIMO: "El apoderado" y "el alumno" son solidariamente responsables de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que no será de responsabilidad de la Universidad del Pacífico los perjuicios derivados de la pérdida, daños o sustracción de efectos personales, artículos, bienes de cualquiera clase o naturaleza, del contratante o del estudiante, que se introduzcan o se mantengan en la Universidad, por los cuales éstos reconocen su obligación de mantener el debido resguardo sobre dichos elementos.

DECIMO SEGUNDO: La Universidad del Pacífico, no estará obligada a notificar en cada oportunidad las fechas de pago, y se reserva el derecho de efectuar la cobranza en forma directa o a través de una entidad financiera o bancaria. Asimismo y sin que signifique novación, la Universidad podrá disponer libremente de los documentos mercantiles que hubiesen suscrito el apoderado o el alumno entregándolos en cobranza o dándolos en parte de pago por obligaciones propias, cesión que el apoderado y el alumno aceptan desde ya.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que la Universidad del Pacífico no es responsable de los software que porten los alumnos, sean o no de propiedad de ellos, y por lo tanto no le cabe responsabilidad alguna respecto del uso que se haga de éstos, aún cuando sean utilizados en las dependencias de la Universidad.

DECIMO CUARTO: El valor del proceso de titulación para aquellas carreras profesionales y/o con grado de licenciado asciende para el año 2016 a un monto de \$579.000.- (quinientos setenta y nueve mil pesos).





DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos de este contrato.

DECIMO SEXTO: La personería para actuar de don Italo Giraudo Torres, consta y emana de escritura publica de fecha 16 de abril del 2015, otorgada ante la 2° Notaria de Santiago, Notario Publico don Francisco Javier Leiva Carvajal, AP/Repertorio N° 23.356-2015, OT N°51794.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del apoderado o del alumno.

pp. UNIVERSIDAD DEL PACIFICO FIRMA ALUMNO FIRMA APODERADO